

Consejo Real de Castilla

Con fecha de once de Septiembre de este año comuniqué à V. de orden del Consejo la Real Resolucion tomada por S. M. en que deseando contener, y corregir los abusos que se originan del modo arbitrario con que se acude à Roma en solicitud de las dispensaciones, indultos, ò gracias, que se necesitan, ò desean; se sirvió mandar pedir diferentes noticias, è informes, para establecer un método y regla fija sobre esta materia ...

[Madrid : s.n., 1778].

Vol. encuadernado con 42 obras

Signatura: FEV-SV-G-00084 (21)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



CON fecha de once de Septiembre de este año comunicué à V. de orden del Consejo la Real resolucion tomada por S. M. en que deseando contener, y corregir los abusos que se originan del modo arbitrario con que se acude à Roma en solicitud de las dispensaciones, indultos, ò gracias, que se necesitan, ò desean; se sirvió mandar pedir diferentes noticias, è informes, para establecer un método y regla fija sobre esta materia; pero como los abusos, y prácticas conocidamente perjudiciales, se debian cortar sin dilacion por los medios mas oportunos, se habia dignado S. M. resolver, que hasta que se pusiese expedito dicho método, se suspendiese el acudir à Roma en derecho, y por los medios usados hasta aqui en solicitud de dispensas, indultos, y otras gracias; y que si alguno de esa se halláre en urgente necesidad de solicitarlas, acudiese con las Preces à V. ò à la Persona, ò Personas que diputáre, y fuesen de su entera satisfaccion, y conocida inteligencia, de quienes las recibiria V. y las remitiria con su dictamen à S. M. en derecho por la primera Secretaría de Estado y del Despacho, ò por medio del Consejo, y Cámara, dirigiendolas à los Señores Fiscales del Consejo, ò à los Señores Secretarios de la Cámara segun sus clases, con expresion de la calidad de la urgencia, para que en su vista mandáse S. M. se las diese la mas conveniente, mas segura, y menos costosa direccion: Y que obtenidas que fuesen dichas dispensas, indultos, ò gracias, se remitirian à V. con arreglo à lo dispuesto en la Prag-
má-

mática-Sancion de diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y ocho, à fin de que por medio de dichas Persona, ò Personas diputadas por V. se entregasen à los interesados para que usasen de ellas : debiendose tener entendido, que no se concederia el páse à las expediciones, que se solicitasen sin estas prévias circunstancias ; y que de esta regla solo se exceptuarian las que viniesen para los arctados ; las que se despachasen por Penitenciaria ; las que ya se hubiesen expedido antes de la publicacion de dicha Orden ; las que se solicitasen en Roma dentro de los quince dias siguientes à su publicacion ; y las que se hubieren expedido dentro de un mes, contado desde el mismo dia.

Multiplicandose cada dia las expediciones de dispensas que se encargan à Roma por la primera Secretaría de Estado y del Despacho, pedidas por los Prelados de estos Reynos, conforme à las Ordenes de S. M. unas en derecho, y otras por medio de los Señores Fiscales del Consejo ; deseando S. M. por una parte, que no se impidan, ò retarden los recursos utiles, ò necesarios ; y por otra, que se hagan con la formalidad que S. M. tiene resuelto: Por Real Orden de treinta de Noviembre proximo, comunicada al Consejo, se ha servido S. M. nombrar à Don Josef Tadeo de Huerta, para que entretanto que el Consejo executa las Consultas que le están encargadas sobre el nuevo método, con vista de los Informes, y noticias pedidas, sirva la Agencia General de particulares solicitudes, y expediciones de Roma, en Madrid, con el encargo, ò obligacion de dirigir los Breves, ò Rescriptos de la Curia Romana, que vengam por la Secretaría de Estado, despues de haber pedido en el Consejo el páse de los

que corresponda, segun la ultima Pragmática, à las Personas que los Prelados hayan nombrado, ò nombraren en cada Capital de Arzobispado, Obispado, ò Territorio Nulius, avisandoles antes el coste de cada Breve, ò Rescripto, para que le embien, ò libren su importe, con el qual saque del Real Firo la Letra correspondiente contra el Tesorero Extraordinario de S. M. en Roma, à fin de que el Agente, y Procurador General del Rey, en aquella Corte, se reintegre de lo que haya desembolsado para la solicitud: Llevando dicho Huerta asiento y registro breve, y compendioso por Obispados, y Territorios, de todas las expediciones, sus circunstancias, y lo que importaren.

Para todo esto, y para que pueda llevar la correspondencia, con dichas Personas nombradas; quiere S. M. que por el Consejo se dé aviso à los referidos Prelados, previniendoles, que si no han hecho el nombramiento de Personas, lo executen, y las instruyan de la obligacion de remitir, ò librar las cantidades que importaren las expediciones à dicho Agente General, en Madrid, quando les avise haber venido ya de Roma, y tenerlas en su poder, y de encaminarlas à los Interesados luego que el referido Agente se las dirija, que será sin detencion alguna inmediatamente que haya percibido su coste en dinero, ò en Letra segura à la vista: De cuyo nombramiento de Personas, darán aviso dichos Prelados, para prevenirlo al Agente General, à fin de que se entienda con ellas: Todo sin perjuicio de las expediciones tocantes al Real Patronato, y demás que corresponden al Agente que llaman del Rey, en Madrid, que deberá continuar como hasta ahora

Publicada en el Consejo esta Real Orden

acor

acordó su cumplimiento ; y con vista de lo expuesto por los Señores Fiscales , ha resuelto se comunique à V. para que con arreglo de su tenor , por sí , ò Personas que dipute , como le está insinuado en la citada Orden de once de Septiembre de este año , se entiendan directamente con el expresado Don Josef Tadeo de Huerta ; avisando al Consejo la Persona , ò Personas que fueren diputadas para dicho efecto.

Lo que participo à V. de orden del Consejo , para su inteligencia , y cumplimiento , dandome aviso del recibo de ésta , para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años.
Madrid de Diciembre de mil setecientos setenta y ocho.